

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 100-PS-2022-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y DATELCO SOLUCIONES S.A.S.			
Contrato No.	100-PS-2022-SUB-ADM	Fecha:	26-JULIO-2022
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA		
Nit:	890980758-7		
Contratista:	DATELCO		
Razón social:	DATELCO SOLUCIONES S.A.S.		
Nit:	900.910.672-9		
Representante legal:	JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ		
Identificación:	C.C: 1.044.100.603		
<p>CLAUDIA LUCIA BARRERA AGUDELO, mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificada con cédula 43.738.474 de Envigado Antioquia, autorizada para contratar, quien por decreto 052 de 2022 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará "EL HOSPITAL" por una parte, y por la otra, DATELCO SOLUCIONES S.A.S. empresa identificada con NIT 900.910.672-9, representada legalmente por JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ, mayor de edad identificado con C.C. 1.044.100.603 de Santo Domingo, Antioquia y que para los efectos del presente documento, se denominará "EL CONTRATISTA" y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestar asesoría y soporte remoto en la plataforma e infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la institución, así como instalación y configuración de software en servidores de datos, implementación de políticas de seguridad en equipos de cómputo, soporte remoto en redes de voz, datos y los diferentes softwares que actualmente posee El Hospital de La Ceja.		
2) Alcance del objeto:	Todos los soportes y actividades del contrato se realizarán vía conexión remota, VPN y demás herramientas que permitan administrar los dispositivos remotamente.		
3) Plazo:	Cinco (5) MESES y dos Días. Desde el 26 de Julio de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022 Parágrafo: No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole		
4) Obligaciones:	<p>En desarrollo del presente contrato constituyen las principales obligaciones para el contratista las actividades relacionadas con el objeto del mismo y que permitan cubrir todos los requerimientos de seguridad y responsabilidad en los procesos contratados en los horarios acordados y concertados con la E.S.E.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la calidad del trabajo. 2. Cumplir con las normas legales. 3. Entregar al hospital la información pertinente sobre los productos suministrados. 4. Mantener vigente las licencias y permisos de funcionamiento ante las entidades correspondientes. 5. Estar al día con los pagos a la seguridad social. 6. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del Estado. 7. Instalación en sede principal ubicación de la ESE Hospital de La Ceja. 		

	<p>8. Tener conocimiento y hacer uso de los fundamentos contemplados en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 de 2017 referentes al sistema de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>9. Utilizar los elementos de protección personal y/o individual y cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la Legislación Colombiana como por las Normas Internacionales vigentes.</p>																	
5) Valor:	TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$15.591.500)																	
6) Forma de pago:	CINCO (5) pagos mensuales de DOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$2.718.300) , previa cuenta de cobro presentada por el contratista con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.																	
7) Garantía:	<p>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Monto asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Cumplimiento</td> <td>26-Jul-2022</td> <td rowspan="2">\$1.630.980</td> </tr> <tr> <td>28-Abr-2023</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Calidad del Servicio</td> <td>26-Jul-2022</td> <td rowspan="2">\$1.630.980</td> </tr> <tr> <td>28-Jun-2023</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal</td> <td>26-Jul-2022</td> <td rowspan="2">\$1.630.980</td> </tr> <tr> <td>28-Dic-2025</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tr> <td>Beneficiario / Asegurado:</td> <td>LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA</td> </tr> </table>	Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Cumplimiento	26-Jul-2022	\$1.630.980	28-Abr-2023	Calidad del Servicio	26-Jul-2022	\$1.630.980	28-Jun-2023	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	26-Jul-2022	\$1.630.980	28-Dic-2025	Beneficiario / Asegurado:	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
Amparo	Vigencia	Monto asegurado																
Cumplimiento	26-Jul-2022	\$1.630.980																
	28-Abr-2023																	
Calidad del Servicio	26-Jul-2022	\$1.630.980																
	28-Jun-2023																	
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	26-Jul-2022	\$1.630.980																
	28-Dic-2025																	
Beneficiario / Asegurado:	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA																	
8) Rubro presupuestal:	Se registrará e imputará el valor del presente contrato 2.1.2.02.01.004.401 MANTENIMIENTO – PARTES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS																	
9) Cuenta bancaria:	Ahorros (X) Corriente N° 33151703599 Banco: Bancolombia																	
10) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactaran como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley.																	
11) Causales de Terminación:	Las partes de común acuerdo podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.																	
12) Exención del Pago de Prestaciones.	De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.																	
13) Lugar de Prestación de Servicios	EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en La E.S.E. Hospital de La Ceja y podrá contar con el apoyo de otro profesional en el momento que lo requiera, a costas del contratista; luego de ser autorizado por La Gerencia.																	
14) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del contratista. Certificado de antecedentes penales, Certificado de Responsabilidad Fiscal; Certificado de Antecedentes Disciplinarios; Certificado de medidas correctivas, afiliación a seguridad social. Copia de la propuesta presentada. Copia de la cedula. Copia del RUT.																	
15) Supervisión y Facultades	EL HOSPITAL, por conducto del Subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.																	

16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	1- La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia del registro y disponibilidad presupuestal. 3- la acreditación del pago a la seguridad social.	
17) Declaraciones:	<ul style="list-style-type: none"> - Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, por tanto, el contratista no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia. - De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a seguridad social, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL efectúe los pagos correspondientes EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en La E.S.E. Hospital de La Ceja y podrá contar con el apoyo de otro profesional en el momento que lo requiera, a costas del contratista; luego de ser autorizado por La Gerencia. 	
18) Notificaciones:	Las partes de común acuerdo podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.	
POR LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA  CLAUDIA LUCIA BARRERA AGUDELO GERENTE	POR EL CONTRATISTA DATELCO SOLUCIONES S.A.S JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ Contratista	
Elaboró: MILTON ALEXANDER USQUIANO CASTRO – ASESOR JURÍDICO		
Revisó: MILTON ALEXANDER USQUIANO CASTRO – ASESOR JURÍDICO		
Aprobó: LENIS IBEL HENAO GUZMAN – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA		